

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, julio 23 de 1941.

Señor Juez Letrado

Refiriéndome a la Circular N° 28 de
23 del mes en curso, comunico a Vd., a sus
efectos, que el domicilio del Regulador
de Honorarios de Contadores designado, se-
ñor ABRAHAM J. CERETTA, -según informes ob-
tenidos por esta Secretaría, está situado
en la calle FRANCISCO TORRES N° 3828.

Saludo a Vd. atentamente.

N° 28-bis.

Poder Judicial

Asociación Nacional de Abogados

Montevideo, julio 25 de 1941. no

AL TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO.

Comunico a Vd., a sus efectos, que, por resolución superior de fecha de hoy, en los antecedentes formados con motivo de una denuncia, se mandó suspender la rúbrica al escribano doctor JUAN G. TRÍAS, que ejerce su profesión en el Departamento de Florida.

Sañudo

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, julio 28 de 1941.

Señor Juez Letrado

Comunico a Vd., a sus efectos que la Suprema Corte de Justicia, por Acordada de fecha de hoy, dispuso que, a partir del día 1º de agosto próximo, y hasta nueva resolución, los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial, deberán permanecer abiertas desde las OCHO hasta las DOCE horas.

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Nº

Montevideo, agosto 19 de 1941.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia
del Departamento de

A requerimiento de la Asociación de
Escribanos del Uruguay y atento a la demora
observada por algunos Juzgados Letrados del
Interior en la revisión anual de protoco-
los, que causa graves perjuicios a los pro-
fesionales, quienes, al no tener a su dis-
posición, los protocolos del año anterior,
se ven privados, muchas veces, de antece-
dentes imprescindibles para ellos mismos y
sus clientes, - la Suprema Corte de Justicia,
de conformidad fiscal, por resolución de
fecha 4 del mes en curso, mandó recomendar
a los señores Jueces Letrados del Interior
de la República, pronto despacho de los pro-
colos sometida a su revisión anual.

Lo que cumpla con llevar a su conocimien-
to a los fines consiguientes.

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, agosto 20 de 1941.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en
lo Civil de turno.

En antecedentes provenientes del Poder Ejecutivo-(Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social)- comunico a Vd., a sus efectos, que, por resolución superior de fecha 15 del mes en curso, -atento a los fundamentos de la solicitud formulada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,- se mandó autorizar a la persona que designe el señor Decano de la citada Facultad, para que examine y tome copias de las sentencias existentes en los libros decreteros y en los expedientes archivados en los Juzgados Letrados y Tribunales de la República.

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

no

Montevideo, agosto 28 de 1941.

Señor Juez de Paz de la Sección del
Departamento de Montevideo.

En antecedentes provenientes del Poder Ejecutivo-(Ministerio de Salud Pública)- comunico a Vd., a sus efectos, que, por resolución superior de fecha 27 del mes en curso, dictada de conformidad fiscal,- se mandó que los señores Jueces Letrados Correccionales y de Paz de Montevideo, deben evacuar los informes que, en forma, requiera el Ministerio de Salud Pública, respecto a las personas procesadas por delitos de juegos prohibidos o clandestinos, a los fines del artº 6º del Decreto de 13 de junio de 1940.

En consecuencia, el Juzgado se servirá dar debido cumplimiento a lo ordenado.

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, agosto 29 de 1941.

Señor Juez Letrado

Comunico a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo de fecha 27 del mes en curso, nombró al Contador Público don LUIS A. BELTRAME, domiciliado en la calle Sarandí N° 452, para desempeñar el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores, debiendo ejercerlo desde el día 1° de setiembre entrante hasta el día 31 de octubre próximo inclusive.

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 10 de 1941.

Señor Juez Letrado

Comunico a Vd., a sus efectos, que, por resolución superior de fecha 8 del mes en curso, dictada a requerimiento del Poder Ejecutivo-(Ministerio de Hacienda)- se mandó recomendar a todas las dependencias del Poder Judicial, el estricto cumplimiento de lo estatuido por el artº 32º de la LEY Nº 9173, de fecha 28 de diciembre de 1933, relativa a la Ley de Patentes de Giro, que establece:

"Artículo 32.- Ningún magistrado, funcionario o empleado público podrá dar entrada, curso o trámite a gestión iniciada por personas sujetas al pago de patente de giro, sin la previa exhibición de la correspondiente al año en curso".

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 20 de 1941.

Señor Juez de Paz de la sección del
departamento de

Por disposición superior, me dirijo
a Vd., a fin de que, -a la mayor brevedad po-
sible, -remita la nómina completa de los em-
pleados del Juzgado a su cargo, con especi-
ficación de sus nombres y apellidos, asigna-
ción mensual, fecha de ingreso y antigüedad
que tengan en el cargo que desempeñan.

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 3 de 1941.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia
del Departamento de

Comunico a Vd., a sus efectos, que,
por resolución superior de fecha 20 de agosto del año en curso, se mandó levantar la suspensión de la rúbrica que pesaba sobre el escribano doctor JUAN G. TRÍAS, comunicada a ese Juzgado Letrado en Circular N° 29 de 25 de julio último.

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, octubre 15 de 1941.

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay
Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Por disposición superior, dictada de conformidad fiscal, en antecedentes provenientes del Poder Ejecutivo-(Ministerio de Defensa Nacional)- comunico a Vd., a sus efectos, que se mandó que los Juzgados Letrados de la República, antes de decretar el ingreso de un menor en el Ejército o en la Marina,-de acuerdo con el artº 124 del Código del Niño,-deben recabar de la autoridad militar competente informe acerca de si existe vacante que permita dar el alta correspondiente.

Y, asimismo mandó que, antes de decretar el referido ingreso, se tenga en cuenta, especialmente, si los menores reúnen los conocimientos indispensables y las aptitudes físicas exigidas a los efectos de que esa resolución no atente contra la salud física y moral del joven a quien, precisamente, se pretende proteger o corregir.

En consecuencia, sírvase el Juzgado dar cumplimiento a lo mandado.

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, octubre 17 de 1941.

Señor Juez Lētrado de Primera Instancia

Comunico a Vd., a sus efectos, que, por resolución superior de fecha 10 del mes en curso, dictada a solicitud de la "Asociación Nacional de Rematadores y Corredores", se mandó recomendar el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en los números 1º, -2º, y 3º, de la Acordada N° 205 de 17 de abril de 1891, y de la Acordada N° 303 de 16 de setiembre de 1925.

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, octubre 24 de 1941.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia
del departamento de

Comunico a Vd., a sus efectos, que, por
disposición superior, se mandó que ese Juz-
gado Letrado, remita, -a la brevedad posi-
bles, -la nómina de las personas que se en-
cuentren en condiciones de ser designadas
para desempeñar los cargos de Síndicos y
Defensores de Oficio, en ese departamento,
durante el año 1942 próximo.

En consecuencia, el Juzgado se servi-
rá dar cumplimiento a lo ordenado.

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 24 de 1941.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del
departamento de

Comunico a Vd., a sus efectos, que, por
disposición superior, se mandó que ese Juz-
gado Letrado remita, -antes del día 10 de di-
ciembre próximo, -la nómina de los señores Es-
cribanos radicados en esa Ciudad, estable-
ciendo la fecha de su radicación, así como
los años en que desempeñaron la tasación de
costas en el departamento, a fin de proce-
darse a las respectivas designaciones para
el año 1942.

En consecuencia, el Juzgado se servirá
dar cumplimiento a lo ordenado.

Saludo a Vd. atentamente.

no

Montevideo, octubre 27 de 1941.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia
del departamento de

Cumpliendo lo dispuesto en resolución superior me dirijo a Vd., llevando a su conocimiento, a sus efectos, que se mandó que, por intermedio de ese Juzgado Letrado, los Jueces de Paz de ese departamento, informen, -a la mayor brevedad posible, -sobre la cantidad de resoluciones definitivas recaídas en asuntos relativos a la ley de prórroga de desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, de fecha 21 de abril de 1941, y en qué sentido fueron dictadas tales resoluciones.

En consecuencia, sírvase el Juzgado dar cumplimiento a lo ordenado.

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 31 de 1941.

Comunico a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo de fecha 29 del mes en curso, nombró al Contador Público don EUGENIO TECHERA MELLO, para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, debiendo ejercer el cargo desde el día 1º de noviembre entrante hasta el día 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

Domicilio: DANTE N° 2126.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 5 de 1941.

Señor Juez de Paz de la sección del
departamento de Montevideo.

Por disposición superior dictada a re-
querimiento del Poder Ejecutivo-(Ministerio
de Salud Pública)- comunico a Vd., a sus efec-
tos, que se mandó que los señores Jueces de
Paz del departamento de Montevideo, remitan,
diariamente, al Dispensario "CALMETTE", de-
pendencia de la citada Secretaría de Estado,
una lista de todos los recién nacidos inscrip-
tos en sus Juzgados, con las direcciones co-
rrespondientes, a los fines de la más eficaz
propaganda confiada al citado Instituto.

En consecuencia, sírvase el Juzgado dar
cumplimiento a lo mandado.

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 7 de 1941.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

Por disposición superior, sírvase Vd. in-
formar -a la mayor brevedad posible- acerca
de cual sería el número indispensable de Jue-
ces de Distrito por Sección, en ese depar-
tamento, que permitan atender eficientemente
el servicio público.

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

me

Montevideo, noviembre 13 de 1941.

Señor Juez Letrado

Por disposición superior, comunico a Vd., a sus efectos, que el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, hizo saber que, -con fecha tres del mes en curso, - mandó dejar sin efecto la suspensión que, en el ejercicio de su profesión de Escribano, había decretado contra el profesional CARLOS MARZOL JOHNSON.

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 22 de 1941. MO

Señor Juez Letrado

Para su conocimiento y demás efectos,
transcribo a continuación la siguiente Acor-
dada de la Suprema Corte de Justicia:

Nº 2157.- En Montevideo a veintiuno de no-
viembre de mil novecientos cuarenta y uno,
"estando en audiencia la Suprema Corte de
"Justicia, con asistencia de los señores Mi-
"nistros, doctores don Jaime Cibils Larravi-
"de, Presidente, don Julio Guani, don Zoilo
"Saldías y don Juan José Aguiar, por ante el
"Infrascripto Secretario, -DIJO:
"que nombra para desempeñar los cargos de
"Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal
"a los doctores Mario E. Crespi, -Jorge Carve
"Gurméndez, -Leopoldo Hughes, hijo, -Manuel I.
"Vázquez, -José Luis Durán Rubio, -Juan Nunes
"Ribeiro y Eduardo Payssé Reyes.-
"que se comuniquen y publiquen.
"Y firma la Suprema Corte de que certifico.
"Cibils Larravide-Guani-Saldías-Aguiar.-
"Enrique Gamio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

h. c. l. e. n. a. s.

Montevideo, noviembre 22 de 1941.

Señor Juez

Para su conocimiento y demás efectos,
transcribo a continuación la siguiente Acor-
dada dictada por la Suprema Corte de Jus-
ticia:

Nº 2158.- En Montevideo a veintiuno de no-
viembre de mil novecientos cuarenta y uno,
estando en audiencia la Suprema Corte de
Justicia, compuesta de los señores Minis-
tros doctores don Jaime Cibils Larravide,
Presidente, don Julio Guani, don Zoilo Sal-
díaz, don Juan José Aguiar y don Amaro Car-
ve Urioste, por ante el infrascripto Se-
cretario,- DIJO:

Atento a que la rúbrica de los libros de
Registro de Estado Civil a cargo origina-
riamente, de los Jueces Letrados Depart-
amentales (Artº 4º de la Ley Nº 1430) co-
rresponde en la actualidad a los Jueces Le-
trados de Primera Instancia en lo Civil,
y teniendo en cuenta la conveniencia de
proveer a una equitativa distribución de
trabajo entre los Jueces de ésta categoría
de la Capital,- DISPONE:

1º.- Los libros de Registro de Estado Civil
que llevarán los Jueces de Paz del Depar-
tamento de Montevideo serán rubricados por
los Jueces Letrados de Primera Instancia
en lo Civil de la Capital, de acuerdo con
las siguientes instrucciones:

El de 1er. turno, rubricará los libros de
las Secciones 1a., 2a., 3a., y 4a.,; - el
de 2º turno, los de las Secciones 5a., 6a.,
y 7a.,; - el de 3er. turno, los de las Sec-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

/-cciones 8a., 9a., y 10a.;- el de 4º turno, los de
"las secciones 11a., 12a., 13a., y 14a.;- el de 5º turno,
"los de las secciones 15a., 16a., y 17a.;- el de 6º tur-
"no los de las secciones 18a., 19a., y 20a.; y el de
"7º turno, los de las secciones 21a., 22a., 23a., y 24a.
"2º Que se comunique y publique.

"Y firma la Suprema Corte de Justicia de que certifico.
"Cibils Larravide-Guani-Saldías-Aguiar-Carve Urioste.-
"Enrique Gamio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

h. del...

Montevideo, noviembre 22 de 1941.

Señor Juez

Para su conocimiento y demás efectos,
transcribo a continuación la siguiente Acor-
dada dictada por la Suprema Corte de Jus-
ticia:

"Nº 2158.- En Montevideo a veintiuno de no-
viembre de mil novecientos cuarenta y uno,
estando en audiencia la Suprema Corte de
Justicia, compuesta de los señores Minis-
tros doctores don Jaime Cibils Larravide,
Presidente, don Julio Guani, don Zoilo Sal-
díaz, don Juan José Aguiar y don Amaro Car-
ve Urioste, por ante el infrascripto Se-
cretario,- DIJO:

"Atento a que la rúbrica de los libros de
Registro de Estado Civil a cargo origina-
riamente, de los Jueces Letrados Depart-
mentales (Artº 4º de la Ley Nº 1430) co-
rresponde en la actualidad a los Jueces Le-
trados de Primera Instancia en lo Civil,
y teniendo en cuenta la conveniencia de
proveer a una equitativa distribución de
trabajo entre los Jueces de ésta categoría
de la Capital,- DISPONE:

"1º.- Los libros de Registro de Estado Civil
que llevarán los Jueces de Paz del Depar-
tamento de Montevideo serán rubricados por
los Jueces Letrados de Primera Instancia
en lo Civil de la Capital, de acuerdo con
las siguientes instrucciones:

"El de 1er. turno, rubricará los libros de
las Secciones 1a., 2a., 3a., y 4a.;- el
de 2º turno, los de las Secciones 5a., 6a.,
y 7a.;- el de 3er. turno, los de las Sec-

9a., y 10a.; - el de 4º turno, los de
secciones 11a., 12a., 13a., y 14a.; - el de 5º turno,
las secciones 15a., 16a., y 17a.; - el de 6º tur-
los de las secciones 18a., 19a., y 20a.; y el de
comunique y publique.
Suprema Corte de Justicia de que certifique.
Aravida-Guani-Saldías-Aguilar-Carve Urioste.-
nio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, noviembre 22 de 1941.

Señor Juez

Para su conocimiento y demás efectos,
transcribo a continuación la siguiente Acor-
dada dictada por la Suprema Corte de Jus-
ticia:

"Nº 2158.- En Montevideo a veintiuno de no-
viembre de mil novecientos cuarenta y uno,
estando en audiencia la Suprema Corte de
Justicia, compuesta de los señores Minis-
tros doctores don Jaime Cibils Larravide,
Presidente, don Julio Guani, don Zoilo Sal-
días, don Juan José Aguiar y don Amaro Car-
ve Urioste, por ante el infrascripto Se-
cretario,- DIJO:

"Atento a que la rúbrica de los libros de
Registro de Estado Civil a cargo origina-
riamente, de los Jueces Letrados Departa-
mentales (Artº 4º de la Ley Nº 1430) co-
responde en la actualidad a los Jueces Le-
trados de Primera Instancia en lo Civil,
y teniendo en cuenta la conveniencia de
proveer a una equitativa distribución de
trabajo entre los Jueces de ésta categoría
de la Capital,- DISPONE:

"1º.- Los libros de Registro de Estado Civil
que llevarán los Jueces de Paz del Depar-
tamento de Montevideo serán rubricados por
los Jueces Letrados de Primera Instancia
en lo Civil de la Capital, de acuerdo con
las siguientes instrucciones:

"El de 1er. turno, rubricará los libros de
las Secciones 1a., 2a., 3a., y 4a.;- el
de 2º turno, los de las Secciones 5a., 6a.,
y 7a.;- el de 3er. turno, los de las Sec-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

sección 8a., 9a., y 10a.;- el de 4º turno, los de
secciones 11a., 12a., 13a., y 14a.;- el de 5º turno,
de las secciones 15a., 16a., y 17a.;- el de 6º tur-
no, los de las secciones 18a., 19a., y 20a.; y el de
7º turno, los de las secciones 21a., 22a., 23a., y 24a.-
que se comunique y publique.
En la Suprema Corte de Justicia de que certifico.
Larravide-Guani-Saldías-Aguilar-Carve Urioste.-
Germio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

Valencia

Montevideo, noviembre 22 de 1941.

Señor Juez

Para su conocimiento y demás efectos,
transcribo a continuación la siguiente Acor-
dada dictada por la Suprema Corte de Jus-
ticia:

"Nº 2158.- En Montevideo a veintiuno de no-
viembre de mil novecientos cuarenta y uno,
estando en audiencia la Suprema Corte de
Justicia, compuesta de los señores Minis-
tros doctores don Jaime Cibils Larravide,
Presidente, don Julio Guani, don Zollo Sal-
días, don Juan José Aguiar y don Amaro Car-
ve Urioste, por ante el infrascripto Se-
cretario, - DIJO:

"Atento a que la rubrica de los libros de
Registro de Estado Civil a cargo origina-
riamente, de los Jueces Letrados Depart-
mentales (Artº 4º de la Ley Nº 1430) co-
rresponde en la actualidad a los Jueces Le-
trados de Primera Instancia en lo Civil,
y teniendo en cuenta la conveniencia de
proveer a una equitativa distribución de
trabajo entre los Jueces de esta categoría
de la Capital, - DISPONE:

"1º.- Los libros de Registro de Estado Civil
que llevarán los Jueces de Paz del Depar-
tamento de Montevideo serán rubricados por
los Jueces Letrados de Primera Instancia
en lo Civil de la Capital, de acuerdo con
las siguientes instrucciones:

"El de 1er. turno, rubricará los libros de
las Secciones 1a., 2a., 3a., y 4a., - El
de 2º turno, los de las Secciones 5a., 6a.,

Poder Judicial

9a., y 10a.;- el de 4º turno, los de
11a., 12a., 13a., y 14a.;- el de 5º turno,
secciones 15a., 16a., y 17a.;- el de 6º tur-
no de las secciones 18a., 19a., y 20a.; y el de
secciones 21a., 22a., 23a., y 24a.-
comunique y publique.
Suprema Corte de Justicia de que certifique.
"García-Guani-Saldías-Aguilar-Carvo Urioste.-
Secretario".

Saludo a V. atentamente.

Montevideo, noviembre 24 de 1941.

Señor Juez Letrado

Para su conocimiento y demás efectos,
transcribo a continuación la siguiente Acor-
dada de la Suprema Corte de Justicia:

"N^o 2159.- En Montevideo a veintiuno de no-
"viembre de mil novecientos cuarenta y uno,
"estando en audiencia la Suprema Corte de
"Justicia, compuesta de los señores Minis-
"tros doctores don Jaime Cibils Larravide,
"Presidente, don Julio Guani, don Zoilo Sal-
"días, don Juan José Aguilar y don Amaro Car-
"ve Urioste, por ante el infrascripto Se-
"cretario, -Dijo:

"1^a.- Que los señores Escribanos al quedar ha-
"bilitados para ejercer su profesión deberán
"declarar en la Secretaría de la Suprema Cor-
"te, el lugar donde ejercerán habitual y
"principalmente su profesión y en su oportu-
"nidad, todo cambio posterior del mismo,
"al sólo efecto de determinar la jurisdic-
"ción que corresponda para la revisión
"anual de sus Protocolos y Registros de Pro-
"tocolizaciones.

"2^a.- La Secretaría comunicará a los Jueces
"que corresponda los domicilios denunciados
"por los señores Escribanos.

"3^a.- Los señores Escribanos que ya están, a
"la fecha, habilitados para ejercer su pro-
"fesión deberán hacer la declaración a que
"se hace referencia en el numeral 1^a, antes
"del 31 de enero próximo.

"4^a.- Que se comunique y publique.

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico
"Cibils Larravide-Guani-Saldías-Aguilar-Car-
"ve Urioste, -Enrique Gamio, Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

v

Montevideo, noviembre 24 de 1941.

Señor Juez Letrado

Para su conocimiento y demás efectos,
transcribo a continuación la siguiente Acor-
dada de la Suprema Corte de Justicia:

- Nº 2159.- En Montevideo a veintiuno de no-
viembre de mil novecientos cuarenta y uno,
estando en audiencia la Suprema Corte de
Justicia, compuesta de los señores Minis-
tros doctores don Jaime Cibils Larravide,
Presidente, don Julio Guani, don Zoilo Sal-
días, don Juan José Aguiar y don Amaro Car-
ve Urioste, por ante el infrascripto Se-
cretario, -DIJO:
- 1º.- que los señores Escribanos al quedar ha-
bilitados para ejercer su profesión deberán
declarar en la Secretaría de la Suprema Cor-
te, el lugar donde ejercerán habitual y
principalmente su profesión y en su oportu-
nidad, todo cambio posterior del mismo,
al sólo efecto de determinar la jurisdic-
ción que corresponda para la revisión
anual de sus Protocolos y Registros de Pro-
tocolizaciones.
 - 2º.- La Secretaría comunicará a los Jueces
que corresponda los domicilios denunciados
por los señores Escribanos.
 - 3º.- Los señores Escribanos que ya están, a
la fecha, habilitados para ejercer su pro-
fesión deberán hacer la declaración a que
se hace referencia en el numeral 1º., antes
del 31 de enero próximo.
 - 4º.- Que se comunique y publique.
- Y firma la Suprema Corte, de que certifico.
Cibils Larravide-Guani-Saldías-Aguiar-Car-
ve Urioste.-Enrique Gamio.Secretario.

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 28 de 1941.

Por disposición superior, sírvase Vd., remitir -directamente a la Contaduría General de la Nación antes del día QUINCE del entrante- la planilla presupuestal de esa Oficina correspondiente al mes de diciembre, a efectos de que pueda pagarse, antes de finalizar el año en curso, el referido presupuesto de diciembre.

En consecuencia, sírvase dar cumplimiento a lo mandado.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA

TELEGRAMA N.º

Montevideo, Diciembre 5 de 1941.

Secretario Suprema Corte de Justicia

Juez Letrado de Primera Instancia

(Estación)

Por disposición superior sírvase informar, -con carácter urgente-, previo asesoramiento de la Oficina de Empadronamiento local, cuáles son las secciones judiciales de ese Departamento, exclusivamente rurales, en las cuales no existen núcleos de poblaciones declaradas urbanas (pueblos, villas, ciudades).

Salúdalo.

(Firmado)

Secretario Suprema
Corte de Justicia

nº

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 10 de 1941.

Señor Juez Letrado

Por disposición superior, comunico a Vd., a sus efectos, que el señor Juez Letrado de Instrucción de Primer Turno, en oficio librado en el sumario correspondiente, con fecha de hoy, hizo saber que, -de acuerdo con lo establecido en el artº 27 del Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, y como consecuencia del sobreseimiento decretado el 17 de noviembre último, en acto de Visita General de Cárceles y Causas del año en curso, - mandó que el escribano don LUIS RUY ETCHEVERRITO -a quien había suspendido en sus funciones- queda facultado para volver al ejercicio de su profesión de escribano.

Saludo a Vd. atentamente.

Poder Judicial

19 de diciembre de 1941

República Oriental del Uruguay

En Montevideo, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros Dres. D. Jaime Cibils Larravide, Presidente; D. Julio Guani, D. Zoilo Saldías y D. Amaro Carve Urioste, por ante el infrascripto Secretario,

D I S P O N E

Amplíase el art. 1º de la Acordada N° 2158 de 21 de noviembre del corriente año, con el siguiente agregado:—

Los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 1º y 2º turno de la Capital, rubricarán además los libros del Registro de Estado Civil que llevarán los Oficiales adjuntos al Registro de Estado Civil, secciones A. y B., respectivamente.—

Que se comuniquie y publique.—

Y firma la Suprema Corte de que certifico.—CIBILS LARRAVIDE.
GUANI.—SALDIAS.—CARVE URIOSTE.—ENRIQUE GAMIO, Secretario

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 31 de 1941.

Comunico a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo de fecha de hoy, nombró al Contador Público don CARLOS MARIA SACARELLO, para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, debiendo ejercer el cargo desde el día 1º de enero hasta el día 30 de junio del año 1942, próximo inclusive.

Domicilio: RINCÓN Nº 473.